



# Respuesta inicial tras la recepción de una notificación de otro Estado

6.316 ¿Ha establecido el Estado procedimientos y orientación, incluida una lista de verificación, para la respuesta inicial después de haberse recibido una notificación?



ICAO

SAFETY

# Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 - Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 - Escribiendo el procedimiento



# Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Ejercicio: Respuesta inicial tras la recepción de una notificación de otro Estado
  - ✈ Para hacer los ejercicios utilizaremos nuestro escenario ficticio:
    - ✈ Estado – Coronaland
    - ✈ Autoridad – Autoridad de Aviación Civil de Coronaland (CAAC)
    - ✈ La unidad de investigación de accidentes no es independiente, ya que es parte de la CAAC



ICAO

SAFETY

# Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 - Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 - Escribiendo el procedimiento



# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

✈ Reúna toda la información relevante al desarrollo del procedimiento

✈ Considerando que el procedimiento de este ejercicio viene de una PQ, necesitamos saber el contenido de:

✈ La pregunta del protocolo USOAP

✈ Las referencias de la OACI relacionadas con dicha PQ

✈ La orientación para la revisión de la evidencia



# Respuesta inicial tras la recepción de una notificación de otro Estado

6.316 ¿Ha establecido el Estado procedimientos y orientación, incluida una lista de verificación, para la respuesta inicial después de haberse recibido una notificación?

6.316 ¿Ha establecido el Estado procedimientos y orientación, incluida una lista de verificación, para la respuesta inicial después de haberse recibido una notificación?

## Elementos clave:

1. Procedimientos y orientación
2. Lista de verificación
3. Respuesta inicial
4. Recepción de notificación

6.316 ¿Ha establecido el Estado procedimientos y orientación, incluida una lista de verificación, para la respuesta inicial después de haberse recibido una notificación?

## Procedimientos y orientación:

- La guía explicará, en detalle, el procedimiento.
- La orientación puede estar en el Manual o en otro documento

6.316 ¿Ha establecido el Estado procedimientos y orientación, incluida una lista de verificación, para la respuesta inicial después de haberse recibido una notificación?

## Lista de Verificación:

- El procedimiento debe ir acompañado de una lista de verificación.
- La lista de verificación debe ser utilizada (y marcada) por el usuario para producir evidencia de implementación

6.316 ¿Ha establecido el Estado procedimientos y orientación, incluida una lista de verificación, para la respuesta inicial después de haberse recibido una notificación?

## Respuesta inicial:

- Este procedimiento cubre solo las tareas iniciales después de la recepción de una notificación.
- Puede estar vinculado a otros procedimientos.

6.316 ¿Ha establecido el Estado procedimientos y orientación, incluida una lista de verificación, para la respuesta inicial después de haberse recibido una notificación?

## Recepción de notificación:

- La recepción de una notificación será el punto de inicio de este procedimiento
- El procedimiento se refiere únicamente a las notificaciones recibidas de otros Estados
- La tramitación de las notificaciones recibidas “a nivel nacional” es atendida por otras PQ



## Referencias de la OACI

STD

A13

4.6, 4.7, 4.10, 4.11 & notas correspondientes

RP

A13

4.5 & 4.9

GM

Doc 9756

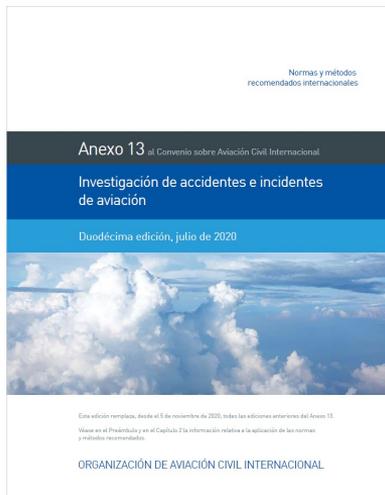
Parte I, 4.7

Doc 9962

5.4



## ANEXO 13



## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### *Información — Participación*

4.5 Recomendación.— El Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación deberían acusar recibo de la notificación de un accidente o incidente (véase 4.1).



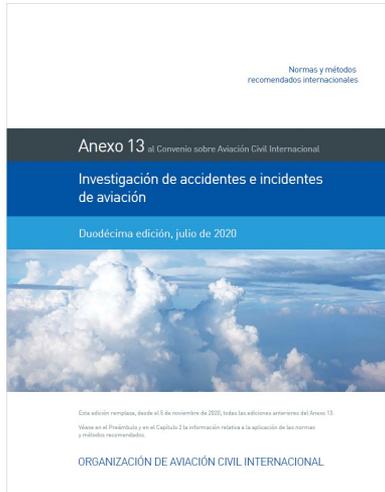
ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### ANEXO 13



### *Información - Participación*

...

4.6 Al recibirse la notificación, el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación suministrarán al Estado del suceso, tan pronto como les sea posible, la información pertinente de que dispongan respecto a la aeronave que haya sufrido el accidente o incidente y a su tripulación. Cada Estado informará igualmente al Estado del suceso si tiene el propósito de nombrar a un representante acreditado y, si lo nombra, su nombre y datos para establecer contacto y, si el representante acreditado viajará al Estado del suceso.

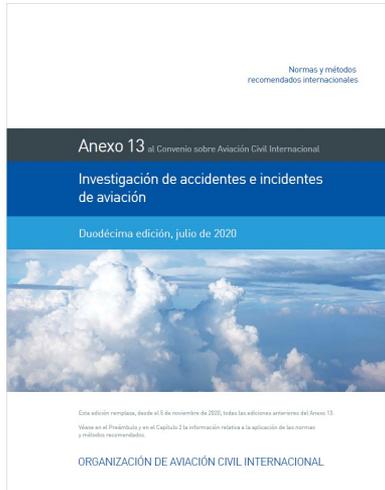


ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

## ANEXO 13



## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### ***Información - Participación***

...

*Nota 1.— De conformidad con 5.18, el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación tienen el derecho de nombrar un representante acreditado para participar en la investigación.*



ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

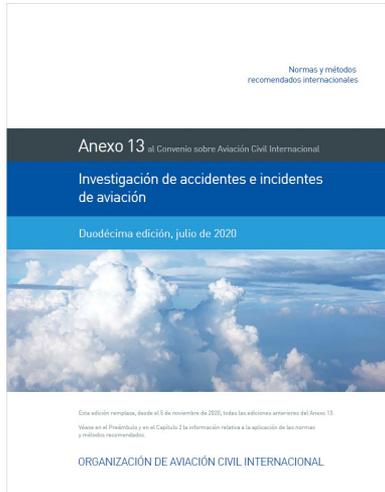
## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### ANEXO 13

### Información - Participación

...

*Nota 2.— De conformidad con 5.22, se señala a la atención del Estado de matrícula, del Estado del explotador, del Estado de diseño y del Estado de fabricación su obligación de nombrar un representante acreditado cuando lo solicite expresamente el Estado que realiza la investigación de un accidente de una aeronave de más de 2 250 kg. También debe señalarse a su atención la utilidad de su presencia y participación en la investigación.*



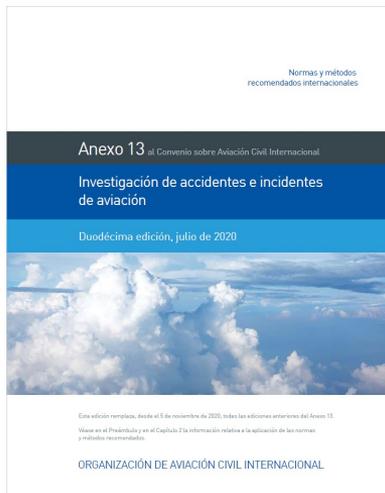


ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

## ANEXO 13



### RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

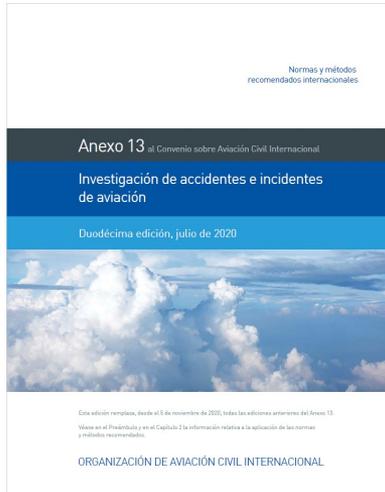
#### ***Información - Participación***

...

4.7 Al recibir la notificación, el Estado del explotador suministrará al Estado del suceso, con la menor demora posible y por el medio más adecuado y más rápido de que disponga, información detallada sobre las mercancías peligrosas que se encuentren a bordo de la aeronave.



## ANEXO 13



## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### *Información - Participación*

**4.9 Recomendación.**— El Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación deberían acusar recibo de la notificación de un accidente o incidente (véase 4.1).



ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

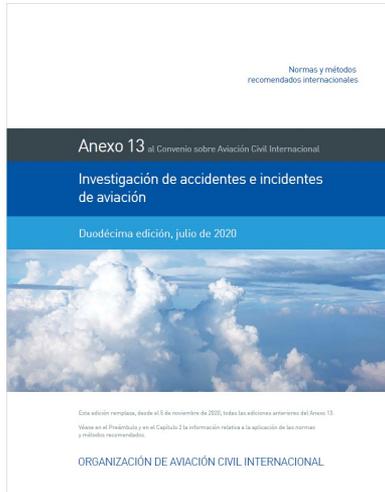
## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### ANEXO 13

### *Información - Participación*

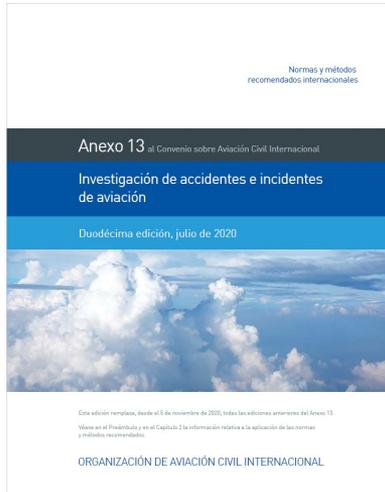
...

4.10 Al recibir la notificación, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación suministrarán, al Estado de matrícula, cuando así lo solicite, la información pertinente de que dispongan respecto a la tripulación de vuelo y a la aeronave que haya sufrido el accidente o incidente. Cada Estado también comunicará al Estado de matrícula si tiene o no el propósito de nombrar a un representante acreditado y, si lo nombra, su nombre y datos para establecer contacto y, si el representante acreditado estará presente en la investigación.





## ANEXO 13



### RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

#### ***Información - Participación***

...

*Nota 1.— De conformidad con 5.18, el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación tienen el derecho de nombrar un representante acreditado para participar en la investigación.*



ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

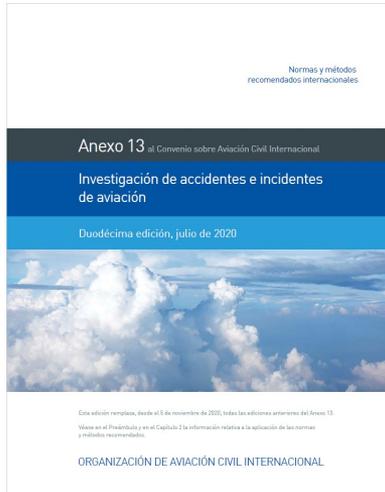
## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### ANEXO 13

### **Información - Participación**

...

*Nota 2.— De conformidad con 5.22, se señala a la atención del Estado de matrícula, del Estado del explotador, del Estado de diseño y del Estado de fabricación su obligación de nombrar un representante acreditado cuando lo solicite expresamente el Estado que realiza la investigación de un accidente de una aeronave de más de 2 250 kg. También debe señalarse a su atención la utilidad de su presencia y participación en la investigación.*



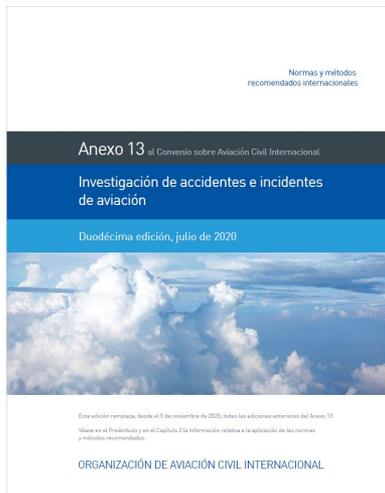


ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

## ANEXO 13



## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA, DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR, DEL ESTADO DE DISEÑO Y DEL ESTADO DE FABRICACIÓN

### *Información - Participación*

...

4.11 Al recibir la notificación, el Estado del explotador suministrará al Estado de matrícula, con la menor demora posible y por el medio más adecuado y más rápido de que disponga, información detallada sobre las mercancías peligrosas que se encuentren a bordo de la aeronave.



ICAO

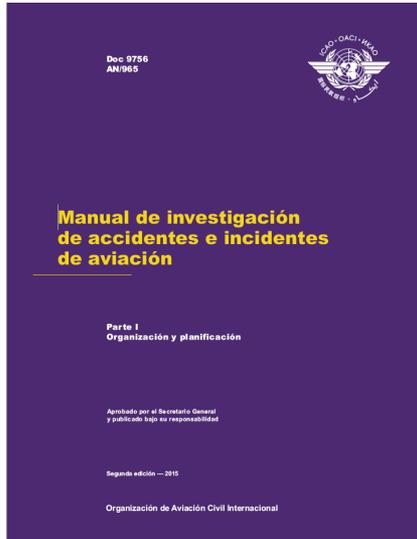
SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

## CAPÍTULO 4

### NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

#### DOC 9756 PARTE I



#### 4.7 OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN

4.7.1 La autoridad de investigación de accidentes del Estado que reciba la notificación, hará tan pronto como

sea posible lo siguiente empleando los mismos medios de comunicación:

- a) acusará recibo de la notificación;
- b) proporcionará al Estado del suceso la información pertinente que haya solicitado;
- c) informará al Estado del suceso si se propone estar presente durante la investigación; y
- d) proporcionará los nombres y credenciales de sus representantes y asesores técnicos acreditados así como la fecha que se prevé lleguen al lugar del accidente o a la sede de la autoridad de investigación de accidentes en el Estado del suceso.



ICAO

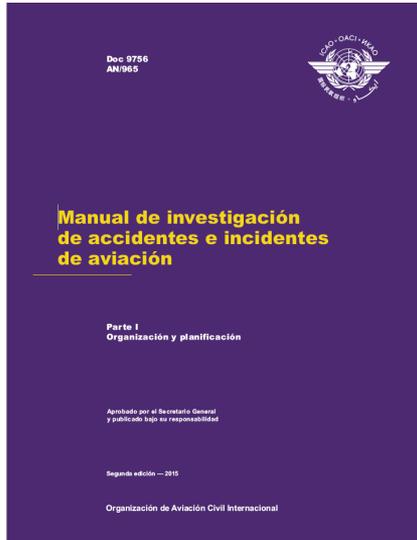
SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

## CAPÍTULO 4

### NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

#### DOC 9756 PARTE I



...

#### 4.7 OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN

4.7.2 Dado que el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación

se reserven el derecho a estar representados en la investigación, puede que envíen la información citada de su propia

iniciativa si se produce una demora en recibir la notificación. Si dichos Estados consideran necesarios estar presentes

en la investigación, cada uno de ellos se lo comunicará al Estado del suceso con un mínimo de demora. Cabe señalar

que el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación tiene la obligación

de nombrar representantes acreditados cuando se les pida concretamente que lo hagan en los casos de accidentes de

aeronaves de más de 2 250 kg.



ICAO

SAFETY

# Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

## CAPÍTULO 4

### NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

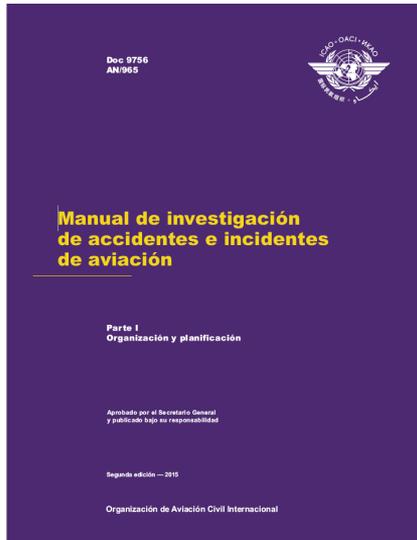
#### DOC 9756 PARTE I

...

#### 4.7 OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN

...

Conviene asimismo señalar la utilidad de su participación en la investigación y el hecho de que es sumamente aconsejable que participen cuando se los solicite el Estado que dirige la investigación. De todos modos, el Estado de diseño y el Estado de fabricación pondrán a disposición del Estado que dirige la investigación todos los datos que éste pudiera necesitar.





## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962

5.4.1 Cuando reciba una notificación inicial procedente de otro Estado acerca de un accidente o incidente que ocurrió fuera de [nombre del Estado] que afecte intereses del ([nombre del Estado] de matrícula del explotador, de diseño, o de fabricación) en [nombre del Estado], la [autoridad de investigación de accidentes] debería responder indicando sus intenciones de participar en la investigación y los arreglos de viaje previstos para su representante acreditado y asesores. Si no se prevé un viaje al lugar del accidente en el otro Estado, esto debería comunicarse a dicho Estado.



OACI

Doc 9962

Manual de políticas y procedimientos  
de investigación de accidentes e incidentes

Segunda edición, 2019



Aprobada por la Secretaría General y publicada bajo su responsabilidad

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962

5.4.1 Cuando reciba una notificación inicial procedente de otro Estado acerca de un accidente o incidente que ocurrió fuera de [nombre del Estado] que afecta a aeronaves del ([nombre del Estado] de matrícula [matrícula] de diseño, o de fabricación) [autoridad de investigación] debe responder indicando sus intenciones de participar en la investigación y los arreglos de viaje previstos para su representante acreditado y asesores. Si no se prevé un viaje al lugar del accidente en el otro Estado, esto debería comunicarse a dicho Estado.

POLICY



OACI

Doc 9962

Manual de políticas y procedimientos  
de investigación de accidentes e incidentes

Segunda edición, 2019



Aprobada por la Secretaría General y publicada bajo su responsabilidad

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.2 Independientemente de si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene la intención de viajar al lugar de investigación en otro Estado, la [autoridad de investigación de accidentes] debería nombrar un representante acreditado, quien recogerá textos y registros relacionados con el vuelo, la tripulación o la aeronave, o todo otro material que pueda ser útil a la autoridad de investigación de accidentes en el otro Estado. Dicho material debería enviarse al IIC del otro Estado por un medio seguro y rápido.



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.2 Independientemente de si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene la intención de viajar al lugar de investigación en otro Estado, la [autoridad de investigación de accidentes] debería designar un representante acreditado, quien recogerá los datos con el vuelo, la tripulación o la carga, y cualquier otro material que pueda ser útil a la autoridad de investigación de accidentes en el otro Estado. Dicho material debería enviarse al IIC del otro Estado por un medio seguro y rápido.

POLICY



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



*Nota.— El representante acreditado de [nombre del Estado] nombrado para ayudar a otros Estados en sus investigaciones debería ser, de preferencia, un investigador especializado de la autoridad de investigación de accidentes, que comprenda los métodos internacionales de investigación de accidentes e incidentes, particularmente del Anexo 13 de la OACI, y que debería representar los intereses de [nombre del Estado] durante las investigaciones realizadas por otros Estados. Todos los asesores de [nombre del Estado] pertenecientes a la [autoridad de investigación de accidentes], [CAA], líneas aéreas, universidades, fuerzas armadas, etc., deberían estar atentos al liderazgo del representante acreditado.*

## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



*Nota.— El representante acreditado de [nombre del Estado] nombrado para ayudar a otros Estados en sus investigaciones debería ser, de preferencia, un representante especializado de la autoridad de investigación que comprenda los métodos internacionales de accidentes e incidentes, parte de la OACI, y que debería representar los intereses de [nombre del Estado] durante las investigaciones realizadas por otros Estados. Todos los asesores de [nombre del Estado] pertenecientes a la [autoridad de investigación de accidentes], [CAA], líneas aéreas, universidades, fuerzas armadas, etc., deberían estar atentos al liderazgo del representante acreditado.*

POLICY



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]:

— Después de un accidente o incidente en [nombre del Estado], la [autoridad de investigación de accidentes] debería enviar lo antes posible una notificación de accidente/incidente a los otros Estados afectados y, cuando corresponda, a la OACI. La [autoridad de investigación de accidentes] debería enviar subsiguientemente los detalles omitidos en la notificación inicial así como toda otra información pertinente.



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes e incidentes].

— Después de un accidente o incidente en [nombre del Estado], la [autoridad de investigación de accidentes e incidentes] debería enviar lo antes posible una copia de la notificación de accidente/incidente a los otros Estados miembros y, cuando corresponda, a la OACI. La [autoridad de investigación de accidentes e incidentes] debería enviar subsiguientemente los detalles omitidos en la notificación inicial así como toda otra información pertinente.

POLICY

## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]:

- La [autoridad de investigación de accidentes] debería enviar oportunamente notificaciones con toda la información disponible en un lenguaje claro y conciso en uno de los idiomas oficiales de trabajo de la OACI — más a menudo en inglés.
- La [autoridad de investigación de accidentes] debería acusar recibo de las notificaciones de accidentes e incidentes provenientes de otros Estados.

## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes e incidentes]

– La [autoridad de investigación de accidentes e incidentes] debería enviar oportunamente a la [autoridad de investigación de accidentes e incidentes] la información disponible en su idioma de trabajo, o al menos en uno de los idiomas oficiales de trabajo de la OACI — más a menudo en inglés.

– La [autoridad de investigación de accidentes e incidentes] debería acusar recibo de las notificaciones de accidentes e incidentes provenientes de otros Estados.

POLICY



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]:

- La [autoridad de investigación de accidentes] debería proporcionar lo antes posible al Estado que realice la investigación, si corresponde, toda la información pertinente respecto al vuelo, a la tripulación y a la aeronave afectada en un accidente o incidente.
- La [autoridad de investigación de accidentes] debería notificar al Estado que realice la investigación si tiene el propósito de nombrar un representante acreditado y, si lo nombra, proporcionar detalles acerca de su viaje y otros arreglos.

## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]:

- La [autoridad de investigación de accidentes] debería proporcionar la política que dirige la investigación, si corresponde, específicamente respecto al vuelo, a la tripulación y a la aeronave afectada en un accidente o incidente.
- La [autoridad de investigación de accidentes] debería notificar al Estado que realice la investigación si tiene el propósito de nombrar un representante acreditado y, si lo nombra, proporcionar detalles acerca de su viaje y otros arreglos.

POLICY



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]:

- Si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene conocimiento de que a bordo de la aeronave que ha sufrido un accidente o incidente hay mercancías peligrosas, la [autoridad de investigación de accidentes] debería asegurarse de notificar al Estado que realiza la investigación, por el medio más adecuado y más rápido de que disponga, acerca de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]

– Si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene conocimiento de un accidente o incidente que ha sufrido un accidente o incidente con mercancías peligrosas, la [autoridad de investigación de accidentes] debería asegurarse de notificar al Estado que realiza la investigación, por el medio más adecuado y más rápido de que disponga, acerca de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

**POLICY**



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.4 La [autoridad de investigación de accidentes] debería mantener un registro de todas las transmisiones de notificaciones enviadas, respuestas recibidas y de toda correspondencia de seguimiento en un sistema de seguimiento de archivos enlazado con el archivo de cada accidente/incidente para referencia futura y medidas de seguimiento.



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



5.4.4 La [autoridad de investigación de accidentes] debería mantener un registro de todas las notificaciones enviadas y de toda correspondencia de seguimiento de archivos de cada accidente/incidente para referencia futura y medidas de seguimiento.

**POLICY**



## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962

*Nota.— [Nombre del Estado] debería tener en cuenta las disposiciones del Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares (Doc 9973), de la OACI, con respecto a las notificaciones y a otros aspectos relacionados con dicha asistencia.*





## 5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

### DOC 9962



*Nota.— [Nombre del Estado] en cuenta las disposiciones del Manual de procedimientos de investigación de accidentes de aviación (Doc 9973), de la OACI, con respecto a las notificaciones y otros aspectos relacionados con dicha asistencia.*





# Orientación para la revisión de la evidencia

Verifique que se haya establecido e implementado una lista de verificación para las acciones iniciales que debe tomar el oficial de servicio después de recibir una notificación.



**La lista de verificación será una evidencia de la implementación**





ICAO

SAFETY

# Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 – Definiendo el marco operativo**
- ✈ Etapa 3 – Escribiendo el procedimiento

# ESQUEMA DE NOTIFICACIÓN

## TERRITORIO DE UN ESTADO CONTRATANTE A UNA AERONAVES DE OTRO ESTADO CONTRATANTE

### Estado de ocurrencia

#### Reenviar una notificación:

- a) el Estado de matrícula;
- b) el Estado del Explotador;
- c) el estado del diseño;
- d) el Estado de Fabricación; y
- e) la Organización de Aviación Civil Internacional, cuando la aeronave de que se trate tenga una masa máxima superior a 2 250 kg o sea un avión propulsado por turborreactores.

### Estado de matrícula, Estado del operador, Estado de diseño y Estado de fabricación

- Acusar recibo de la notificación
- Proporcionar al Estado del suceso toda la información pertinente que tenga a su disposición en relación con la aeronave y la tripulación de vuelo involucrada.
- Informar la intención de nombrar un representante acreditado (proporcionar detalles de viaje)
- Designar un representante acreditado **cuando lo solicite** el Estado que realiza la investigación (**accidente – A/C de más de 2 250 kg**)
- Proporcionar al Estado del suceso los detalles de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

# ESQUEMA DE NOTIFICACIÓN

## TERRITORIO DEL ESTADO DE MATRÍCULA, EN UN ESTADO NO CONTRATANTE O FUERA DEL TERRITORIO DE CUALQUIER ESTADO

Estado de registro

Reenviar una notificación:

- a) el Estado del Explotador;
- b) el estado del diseño;
- c) el Estado de Fabricación; y
- d) la Organización de Aviación Civil Internacional, cuando la aeronave de que se trate tenga una masa máxima superior a 2 250 kg o sea un avión turborreactor.

Estado del explotador, Estado de diseño y Estado de fabricación

- Acusar recibo de la notificación
- **Previa solicitud**, proporcionar al Estado de matrícula cualquier información relevante disponible sobre la aeronave y la tripulación de vuelo involucrada.
- Informar la intención de nombrar un representante acreditado (proporcionar detalles de viaje)
- Designar un representante acreditado cuando lo solicite el Estado que realiza la investigación (**accidente – A/C de más de 2 250 kg**)
- Proporcionar al Estado del suceso los detalles de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

## TERRITORIO DE UN ESTADO CONTRATANTE A UNA AERONAVES DE OTRO ESTADO CONTRATANTE

Estado de matrícula, Estado del operador, Estado de diseño y Estado de fabricación

- Acusar recibo de la notificación
- Proporcionar al Estado del suceso toda la información pertinente que tenga a su disposición en relación con la aeronave y la tripulación de vuelo involucrada.
- Informar la intención de nombrar un representante acreditado (proporcionar detalles de viaje)
- Designar un representante acreditado **cuando lo solicite** el Estado que realiza la investigación (**accidente – A/C de más de 2 250 kg**)
- Proporcionar al Estado del suceso los detalles de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

## TERRITORIO DEL ESTADO DE MATRÍCULA, EN UN ESTADO NO CONTRATANTE O FUERA DEL TERRITORIO DE CUALQUIER ESTADO

Estado del explotador, Estado de diseño y Estado de fabricación

- Acusar recibo de la notificación
- **Previa solicitud**, proporcionar al Estado de matrícula cualquier información relevante disponible sobre la aeronave y la tripulación de vuelo involucrada.
- Informar la intención de nombrar un representante acreditado (proporcionar detalles de viaje)
- Designar un representante acreditado cuando lo solicite el Estado que realiza la investigación (**accidente – A/C de más de 2 250 kg**)
- Proporcionar al Estado del suceso los detalles de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

## TERRITORIO DE UN ESTADO CONTRATANTE A UNA AERONAVES DE OTRO ESTADO CONTRATANTE

Estado de matrícula, Estado del operador, Estado de diseño y Estado de fabricación

- Acusar recibo de la notificación
- Proporcionar al Estado del suceso la información pertinente en relación con el suceso y la tripulación de la aeronave
- Designar un representante acreditado cuando lo solicite el Estado que realiza la investigación (accidente – A/C de más de 2 250 kg)
- Proporcionar al Estado del suceso los detalles de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

## TERRITORIO DEL ESTADO DE MATRÍCULA, EN UN ESTADO NO CONTRATANTE O FUERA DEL TERRITORIO DE CUALQUIER ESTADO CONTRATANTE

Estado del explotador, Estado de matrícula, Estado de diseño y Estado de fabricación

- Acusar recibo de la notificación
- Proporcionar al Estado del suceso la información pertinente en relación con el suceso y la tripulación de la aeronave
- Designar un representante acreditado cuando lo solicite el Estado que realiza la investigación (accidente – A/C de más de 2 250 kg)
- Proporcionar al Estado del suceso los detalles de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

Para esta PQ, solo cubriremos la lista de verificación



ICAO

SAFETY

## Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

✈ La lista de verificación requerida para esta PQ utilizará todos los requisitos relacionados con las PQ:

✈ 6.325 (nombramiento de AccRep)

✈ 6.327 (información de aeronaves y tripulación de vuelo)

✈ 6.329 (detalles de mercancías peligrosas)



# Civil Aviation Authority of Coronaland

Accident Investigation Section (AIG)

## Form 05/AIG – Checklist for initial response after notification received from another State

#	Task	Performed by (Name)	When (date/hour)	Signature
1	Receipt of a notification from another State			
2	Determine whether an accredited representative will be appointed or not			
3	Prepare the response to notification receipt from another State (Form 04-AIG)			
4	Acknowledge receipt of the notification (send Form 04-AIG to the State)			
5	Collect details on dangerous goods of board the aircraft			
6	Send details on dangerous goods of board the aircraft to the State			
7	Collect relevant information regarding the aircraft (fill Form 06/AIG)			
8	Collect relevant information regarding the flight crew (fill Form 07/AIG)			
9	Send information of aircraft and flight crew (send Forms 06/AIG and 07/AIG)			

File this checklist in the folder corresponding to the occurrence record

\_\_\_\_\_  
**Capt. John Doe**  
Chief Investigator



| ICAO

SAFETY





## Determining the extent of an accident investigation

6.343 Has the State established and implemented policies, procedures and guidelines to help determine the extent of an accident investigation (including the scope of the investigation and whether or not investigators will be deployed on site), depending on the circumstances of the accident and the safety lessons that it expects to draw from the investigation?